

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA PROFESIÓN DE AUDITORIA INTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

1. OBJETIVO

Promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna, como actividad independiente y objetiva, de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. El Código de Ética está constituido por la declaración de los principios necesarios para la práctica de la auditoría interna, y reglas de conducta que rigen al Equipo Auditor, que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos, para el logro de un aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y gobierno.

2. ALCANCE

Este Código de Ética aplica a los Auditores Internos del **Invima**. El incumplimiento del Código de Ética será evaluado por el Gestor del Programa de Auditorías Internas del **Invima** y/o por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno del Instituto. En el caso de que el hecho a estudiar sea una conducta particular y no se evidencie directamente relacionada con las reglas de conducta citadas en éste Código, no impide que ésta sea considerada como inaceptable o como un descrédito y en consecuencia se podrá someter a una acción disciplinaria.

El incumplimiento del presente Código puede implicar acciones dentro del derecho disciplinario aplicables a los servidores públicos, o las sanciones previstas por el Instituto respecto de su condición o vinculación.

3. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El Código de Ética del **Invima**, aplica a todos los Auditores Internos.

Tiene una importancia fundamental que la Entidad suscite credibilidad y confianza. El auditor logra tal cosa mediante la adopción y la aplicación de las exigencias éticas de las nociones encarnadas en los siguientes principios claves: integridad, Objetividad, Confidencialidad y Competencia.

El Código de Ética del Auditor Interno del **Invima**, presenta una visión ampliada, que incluye dos componentes esenciales:

Fiel copia del Código de Ética para la Profesión de Auditoría Interna: IIA (Instituto de Auditores Interno de Colombia), MARCO INTERNACIONAL PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA, enero, 2017, Pags no. 31, p 33.

I. Principios básicos para el ejercicio de la auditoría interna.

II. Reglas de Conducta que describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas. Su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos.

I Principios básicos para el ejercicio de la auditoría interna. Los auditores internos deberán aplicar y cumplir los siguientes principios:

1.) Integridad: La integridad de los auditores internos establece confianza y, por consiguiente, provee la base para confiar en su juicio.

2.) Objetividad: Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

3.) Confidencialidad: Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

4.) Competencia: Los Auditores Internos aplican el conocimiento, aptitudes, y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

II.- Reglas de Conducta para cada uno de los principios para el ejercicio de la auditoría:

1. **Integridad:** Los auditores internos

- 1.1. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- 1.2. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- 1.3. No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o del instituto.
- 1.4. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la entidad.

2. **Objetividad:** Los auditores internos:

- 2.1. No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad.
- 2.2. No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- 2.3. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

Fiel copia del Código de Ética para la Profesión de Auditoría Interna: IIA (Instituto de Auditores Interno de Colombia), MARCO INTERNACIONAL PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA, enero, 2017, Pags no. 31, p 33.

3. Confidencialidad: Los auditores internos:

- 3.1. Serán prudentes en uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- 3.2. No utilizarán información para el lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

4. Competencia: Los auditores internos:

- 4.1. Participarán solo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- 4.2. Desempejarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna.
- 4.3. Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

CONFLICTO DE INTERÉS: El auditor interno en cuanto al conflicto de interés para la ejecución de las auditorías debe diligenciar el formato de Inscripción y Selección de Auditores Internos con Código: [GSC-AUI-FM010](#).